CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-237-2026

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: WILSON RINCON ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.187.754 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR**, en su calidad de Alcalde Municipal, y que para los efectos del presente documento se denominará El Contratante.

2. **EL CONTRATISTA: EDGAR SILVA HARO,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 72.246.618 de Barranquilla, con domicilio en Manzana 4 Casa 1 barrio Buenos aires, en La Paz Cesar, Correo electrónico: edgarsilvaesh1313@gmail.com.

3. **TIPOLOGIA CONTRACTUAL:** El contrato que el Municipio de La Paz, pretende celebrar obedece a la tipología de PRESTACION DE SERVICIOS.

4. **OBJETO DEL CONTRATO:** "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA FUERZA PÚBLICA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR. COMPONENTE 4. MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ. SUBCOMPONENTE 4.2 MANTENIMIENTO DE MOTOS DE LA FUERZA PUBLICA CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR**"

5. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LA FUERZA PÚBLICA PARA MEJORAR LA CAPACIDAD OPERATIVA Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
4	**Componente 4. Mantenimiento de parque automotor de la fuerza pública con presencia en el Municipio de la Paz-Cesar**
4.2	Mantenimiento de motos de la fuerza pública con presencia en el Municipio de La Paz-Cesar

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será por el término máximo de **UN (01) MES O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

 El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

7. **VALOR:** El Valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($40.411.805),** el cual corresponde al valor de la oferta económica del oferente.

8. **FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El municipio podrá pactar con el contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un único pago previa presentación de los documentos objeto de contratos, informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro correspondiente y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1. Presentación de la cuenta de cobro o Factura de venta según su obligación tributaria
2. Informe del supervisor en el que se manifieste el recibo del suministro a satisfacción, el cual deberá estar acompañado de los soportes entregados por el encargo de la fuerza pública donde se encuentra recluido el PPL.
3. Soporte de pago de las Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que estas cumplan con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

9. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad No. **0415-3 del 15 de abril De 2026**

10. CONDICIONES TECNICAS: El oferente se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación pública de mínima cuantía No. PCMC 018 DE 2026.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la Republica de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del estudio previo, en la invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con el Municipio, a:

1. Todas las reparaciones incluyen el suministro del repuesto y los accesorios necesarios para una correcta instalación y funcionamiento de los componentes reparados o remplazados, la mano de obra necesaria, las herramientas y equipos y el transporte.
2. Si es necesario transportar alguna pieza de los vehículos a algún taller por fuera del municipio para su reparación, este gasto correrá a cuenta y riesgo del contratista que resulte elegido en este proceso; en ningún caso el Municipio asumirá costos adicionales y todo lo necesario para realizar la refacción.
3. De requerir trasladar los vehículos a algún taller por fuera del municipio para su reparación, deberá informar previamente a la supervisión del contrato para programar dicha actividad, toda vez que esos solo podrán ser conducidos por el personal autorizado por parte de la Entidad.
4. Los repuestos y lubricantes a emplear en os vehículos deberán ser de buena calidad, marcas reconocidas en el mercado, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las normas de calidad del producto, so pena de la no aceptación por parte de la Entidad. No se aceptan repuestos refaccionados. Los productos no aceptados por el Municipio por no cumplir con las especificaciones descritas, deberán ser sustituidos por el contratista en un término no mayor a dos (02) días.
5. La mano de obra debe ser realizada por personal idóneo, capacitado y calificado.
6. El contratista se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de la entrega de la máquina, hasta el recibo por parte dl funcionario designado por el Municipio una vez realizado el mantenimiento; así miso deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en las instalaciones.
7. Los daños ocasionados a los vehículos por cualquier circunstancia, por culpa de operarios o por fallas o mala ejecución en el mantenimiento preventivo y correctivo serán subsanados de forma inmediata y cancelados por el respectivo contratista.
8. Los equipos se deben entregar en condiciones normales de operatividad y en ningún caso se podrá desmejorar su estado de funcionamiento previo al mantenimiento.
9. Presentar un informe al término del contrato, en el que se soporte el cumplimiento del mismo, mediante registro fotográfico de las actividades realizadas.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007, incluida la afiliación del personal vinculado a la ejecución del contrato.

11.2 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

11.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1) Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2) Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
3) Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste el recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4) Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar.
6) Verificar si el contratista se encuentra al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar), previo a emitir las órdenes de pago correspondientes.

12. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto del contrato, se desarrollaría en el **MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR.** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz– Cesar.

13. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de La Paz, Cesar de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión suya o de sus agentes por la ejecución del objeto contractual.

14. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia, de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

15. SUPERVISION DEL CONTRATO: De conformidad con lo preceptuado por el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

De acuerdo con lo anterior, La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario Del Municipio de La Paz, Cesar bien sea a través de la Secretaria o por el Funcionario que este delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1). Suscribir el acta de Inicio del Contratos.
2). Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
3). Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
4). Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5). Ordenar el pago de las facturas siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.
6). Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
7) Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

16. CLAUSULA DE MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio

entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

17. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato.

18. **LIQUIDACION DE CONTRATO:** Las partes procederán con la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (4) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de lo contrario, el Municipio de La Paz-Cesar, procederá a liquidarlo de manera directa y unilateral mediante acto administrativo motivado.

19. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado.

 Una vez perfeccionado el vínculo obligacional con la aceptación de la oferta, quien además deberá realizar el registró presupuestal que ampare el valor del contrato y posteriormente las partes suscribirán el Acta de Inicio.

20. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía PCMC-018 DE 2026, la oferta presentada por el contratista y en los principios que reglan la contratación estatal.

 De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea publicada en el portal único de contratación se entenderá recibida por el contratista y en consecuencia procederá a la expedición del registro presupuestal.

Atentamente,

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal de La Paz-Cesar